



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la, Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Jueves, 11 de febrero

Número 34

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: En la imposibilidad de que queden aprobados antes de finalizar el presente mes de enero todos los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos provinciales de Sanidad para el ejercicio económico de 1954 sometidos a estudio para su aprobación y al objeto de que no se interrumpa la marcha económica de dichos Organismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en tanto se aprueben los referidos presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos provinciales de Sanidad se prorroguen por dozavas partes los que rigieron en el pasado ejercicio de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1954.—
P. D., Pedro F. Valladares.—Ilustrísimo Sr. Director general de Sanidad.

(Del B. O. del Estado núm 34)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Con esta fecha me comunica el Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil, de Sasamón, que en la casa cuartel se presentó el vecino de Villorejo, D. Avelino Mata Del-

gado, alegando que se le habían extraviado cuatro semovientes, cuyas señas y demás características son: Una yegua roja pelicana, con marca del Estado en nalga izquierda, de 13 o 14 años, alzada regular, estrella pequeña en la frente, herrada de las manos; otra roja, de 4 a 5 años, más de la marca, frente blanca, cola larga y entresacada, herrada de las manos, patialzada y orejas caídas; un macho de 9 años, mohino, y una mula de 9 meses, cabeza achatada, topina de las manos y herrada de las mismas; dichos semovientes han sido buscados por el dueño por los pueblos limítrofes sin haber obtenido datos de los mismos.

Lo que se hace público por medio de este periódico para general conocimiento y por si alguien tuviera noticias de su paradero, lo comunique a la Comandancia de la Guardia Civil citada, para que puedan ser recogidos por su dueño.

Burgos, 9 de febrero de 1954.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

En aclaración al apartado 2.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de enero último, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local participa a este Gobierno Civil que, como en algunas provincias existen partidos judiciales sin Municipios de población superior a 20 000 habitantes, el Municipio de mayor número de habitantes de la Agrupación, aunque sea inferior a los 20.000 habitantes, deberá anticipar, durante el primer trimestre, los gastos de Agrupación de Justicia, sin perjuicio de reintegrarse de ellos en su día.

Lo que se hace público por me-

dio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 9 de febrero de 1954.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Diputación Provincial

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de junio de 1934, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de enero último, sean los siguientes:

Ración de pan de 600 gramos	1'62
Id. de pan de 40 decagramos.	1'08
Id. de cebada de 4 kilogramos	3'16
Id. de paja corta de 6 kilogramos	1,92
El kilogramo de paja larga.. . . .	0'39
El kilogramo de carbón	0'90
El kilogramo de leña	0'30
El litro de aceite	12'00
El litro de petróleo	3'05

Burgos, 8 de febrero de 1954.—

El Secretario general, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Fernández-Villa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

EJERCICIO DE 1953

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1953

Núm. del folio en el Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
72	Cap. 1.º—Rentas.....	485.086'52	396.549'88	88.536'64	»
3	» 2.º—Bienes provinciales	13.000'00	10.309'50	2.690'50	»
4	» 3.º—Subvenciones y donativos.....	2.191.708'34	1.684.831'59	506.876'75	»
»	» 4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
61	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	245.250'00	387.348'69	»	142.098'69
»	» 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
70	» 7.º—Derechos y tasas	1.838.000'00	442.720'76	1.395'279'24	»
68	» 8.º—Arbitrios provinciales.....	376.000'00	116.241'70	259.758'30	»
8	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por Estado	7.575.000'00	6.131.320'36	1.443.679'64	»
9	» 10. — Cesiones de recursos municipales.....	1.935.868'95	1.900.727'18	35.141'77	»
»	» 11. —Recargos provinciales	»	»	»	»
10	» 12. —Traspaso de obras y servicios públicos .	1.950.000'00	948.337'30	1.001.662'70	»
»	» 13. —Crédito provincial.....	»	»	»	»
»	» 14. —Recursos especiales	»	»	»	»
11	» 15. —Multas	500'00	335'00	165'00	»
»	» 16. —Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
12	» 17. —Reintegros	121.500'00	211.049'76	»	89.549'76
13	» 18. —Fianzas y depósitos	100'00	»	100'00	»
57	» 19. —Resultas	»	10.394.728'87	»	10.394.728'87
59	» 1.º—Obligaciones generales.....	605.935'39	749.810'75	»	143.875'36
15	» 2.º—Representación provincial	151.112'59	575.000'00	»	428.887'41
»	» 3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
»	» 4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
16	» 5.º—Gastos de recaudación	1.072.570'24	1.373.883'90	»	301.313'66
69	» 6.º—Personal y material	2.697.855'20	3.177.260'28	»	479.395'08
»	» 7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
71	» 8.º—Beneficencia	3.611.350'99	4.640.056'05	»	1.028.705'06
66	» 9.º—Asistencia social.....	816.799'63	892.374'66	»	75.575'03

63	Cap. 10. —Instrucción pública	369.447'93	475.109'00	»	105.661'07
54	» 11. —Obras públicas y edificios provinciales ..	3.851.346'71	4.721.507'67	»	870.160'96
55	» 12. —Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	466.582'46	1.500.000'00	»	1.033.417'54
22	» 13. —Montes y pesca	44.833'01	37.000'00	7.833'01	»
64	» 14. —Agricultura y ganadería.....	162.280'49	231.098'66	»	68.818'17
24	» 15. —Crédito provincial	167.948'59	731.174'30	»	563.225'71
»	» 16. —Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
»	» 17. —Devoluciones	»	»	»	»
25	» 18. —Imprevistos	78.334'93	85.000'00	»	6.665'07
51	» 19. —Resultas	3.538.057'99	»	3.538.057'99	»
1	Presupuesto de 1953.....	19.189.275'27	16.732.013'81	2.457.261'46	»
26	Propiedades y derechos	10.329.165'14	»	10.329.165'14	»
27	Valores independientes del presupuesto	»	10.329.165'14	»	10.329.165'14
73	Depositario	27.842.526'27	19.354.605'93	8.487.920'34	»
35	Banco de España, c/c. de metálico	3.712.326'09	3.710.000'00	2.326'09	»
36	Depositario. Su c/c. en Banco de España.....	3.710.000'00	3.712.326'09	»	2.326'09
67	Valores fuera de presupuesto	1.720.139'78	5.218.025'68	»	3.497.885'90
32	Banco Central, c/c a la vista	2.823.075'91	2.822.610'53	465'38	»
»	Idem c/c a ocho días vista	»	»	»	»
33	Idem c/c a tres meses vista	2'75	»	2'75	»
34	Idem c/c a seis meses vista	4.762.924'96	1.151.234'35	3.611.690'61	»
31	Depositario. Sus cuentas Banco Central	2.822.610'53	6.434.769'27	»	3.612.158'74
41	Caja de Ahorros del C. C. de Obreros, c/c a la vista ..	255.908'98	255.000'00	908'98	»
42	Idem c/c a seis meses vista	750.000'00	»	750.000'00	»
40	Depositario. Sus cuentas con la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros	255.000'00	1.005.908'98	»	750.908'98
38	Caja de Ahorros Municipal, c/c a la vista.....	402.852'83	»	402.852'83	»
37	Idem c/c a seis meses vista	750.000'00	»	750.000'00	»
	Depositario. Su c/c con la Caja de Ahorros M.	»	1.152.852'83	»	1.152.852'83
	Sumas.....	113.692.288'47	113.692.288'47	35.072.375'12	35.072.375'12

Suma del Diario. . . 113.692.288'47

Burgos 30 de noviembre de 1953.

El Interventor,
José Castro Enrici

V.º B.º
P. A.—El Presidente,
Teófilo López Mata

15 de enero de 1954.—La Comisión de Gobierno, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique éste en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Secretario general,
Jesús Martínez González

Distrito Minero de Palencia**Provincia de Burgos**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Ministerio de Industria, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Núm.	NOMBRE	MINERAL	Hectáreas	TERMINO MUNICIPAL
3543	Nuestra Señora de Lourdes	Carbonato cobre	406	Barbadillo del Mercado y Pinilla de los Moros.
3544	Ntra. Sra. de la Asunción	Idem	379	Hortigüela, Villaespasa, Campolara y Mambriillas de Lara.
3545	San José	Idem	652	Cascajares de la Sierra, Jaramillo Quemado y Villaespasa.
3546	San Ramón	Idem	131	Villaespasa.
3547	Santa Petronila	Idem	140	Jaramillo Quemado, San Millán de Lara y Villaespasa.
3548	Santa Dominga	Idem	482	Campolara y Jurisdicción de Lara.
3549	Virgen del Pilar	Idem	131	Hortigüela.
3550	Virgen de Begoña	Sulfuro de cobre	125	Mambriillas de Lara.
3551	Lara	Cobre	80	Jurisdicción de Lara.
3552	San Martín	Sulfuro de cobre	723	Campolara, Mambriillas de Lara y Jurisdicción de Lara.
3553	Ntra. Sra. de Guadalupe	Idem	470	Hortigüela, Cascajares de la Sierra y Barbadillo del Mercado.
3554	Nuestra Señora de Fátima	Idem	840	Barbadillo del Mercado y Cascajares de la Sierra.
3556	La Nava	Cobre	13	Jurisdicción de Lara.
3564	Nuestra Sra. del Carmen	Sulfuro de cobre	56	Villaespasa y Campolara.
3566	Ntra. Sra. de la Antigua	Idem	200	Valle de Valdelaguna.
3567	Nuestra Señora de la Vega	Idem	24	Idem.
3568	Araceli	Carbonato cobre	730	Idem y Barbadillo del Pez.
3569	Isabel	Cobre	180	Contreras.
3574	María Jesús	Plomo	10	Riocavado de la Sierra.
3575	Mary Carmen	Idem	10	dem.
3580	San Antonio	Carbonato cobre	12	La Revilla.
3582	Lola	Hierro	10	Riocavado de la Sierra.
3588	Encarna	Plomo	10	Idem.

Lo que, a los efectos del artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace saber a los interesados y público en general.

Palencia, 30 de enero de 1954.—El Ingeniero Jefe interino, Adriano García Lomas.

Sección Provincial de Administración Local

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia que no hayan dado cumplimiento al oficio impreso de fecha 16 de enero último, relacionado con el envío a esta Sección de las cantidades que venían satisfaciendo por indemnización o alquiler de casa-habitación a los señores maestros; la obligación que tienen de remitir dichos datos en el plazo del tercer día, indicando la cantidad que corresponde por cada concepto.

Burgos, 8 de febrero de 1954.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR

Por esta Delegación se ha remitido a todos los Ayuntamientos de la provincia un folleto con las «Instrucciones Técnicas» para la renovación, conservación y rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con el Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952. En dicho folleto se publican los modelos que han de usarse en este servicio.

Para llevar a efecto lo que se

dispone en el indicado Reglamento, los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.^a Se servirán oficiar a esta Delegación participando haber recibido el folleto con las «Instrucciones Técnicas» y modelación que se les ha remitido.

2.^a Dejarán de enviar, a partir del movimiento correspondiente al pasado mes de enero, los estados de altas y bajas modelo número 10, así como el estado número 34, que hasta ahora han estado remitiendo a esta Delegación.

3.^a En sustitución de los estados que se suprimen, citados en el

párrafo anterior, han de remitir mensualmente los modelos que se detallan en la instrucción número 24 de las contenidas en las citadas «Instrucciones Técnicas».

4.^a En atención a que gran parte de los Ayuntamientos carecen de los impresos necesarios para la tramitación de este servicio, queda en suspenso el plazo de diez días establecido en la citada instrucción número 24, para la remisión de los estados correspondientes al pasado mes de enero, si bien los Ayuntamientos han de proveerse lo antes posible de los indicados modelos, cuya adquisición es por cuenta de las respectivas Secretarías Municipales.

Burgos, 8 de febrero de 1954.—
El Delegado, Florencio Zanón.

Tesorería de Hacienda

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado a los Ayuntamientos que se citan, para el pago de sus débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Abastecimiento de Aguas del año 1953, por el presente se les requiere para que realicen los ingresos en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este requerimiento, caso contrario, quedarán incurso en apremio con el recargo del 5 por 100, esto sin perjuicio de aplicar, a cada caso, el embargo del 15 por 100 de los ingresos que realicen a sus arcas, cualesquiera que sea el concepto y el año a que correspondan, según dispone el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

Ayuntamientos deudores:

Mambrilla de Castrejón, 635'18 pesetas.

Pedrosa de Río Urbel, 183'57

Isar, 693'89

Amaya, 271'94

Barrios de Villadiego, 374'50

Torresandino, 580'80

Villarmentero, 223'80

Miranda de Ebro, 893'28

Belorado, 1.499'44

La Puebla de Arlanzón, 1.170'22

Concejo de Pangua, 125'64

Briviesca, 3.820'09

Prádanos de Bureba, 288'02

Villavedón, 526'51

Villafria de Burgos, 174'48

Villalmanzo, 56'73

Tapia de Villadiego, 1.222'04

Villalain, 1.951'66

San Miguel de Pedrosa, 1.320'93

Pedrosa de Valdeporres, 4.512'28

Altable, 1.915'96

Villalacre, 3.667'91

Fresno de Riotirón, 2.886'66

Cerezo de Riotirón, 1.329'58

Lo que, por el presente, se notifica a los requeridos, a los efectos antes indicados.

Burgos, 8 de febrero de 1954.—
El Tesorero de Hacienda, Francisco de la Bodega.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Contribución sobre utilidades.

Empresas individuales

De acuerdo con lo dispuesto en el Orden ministerial de 21 de junio de 1941, las empresas individuales sujetas a la obligación de tributar por la tarifa tercera de utilidades, deberán presentar, por triplicado, en esta Administración, dentro de los cuatro primeros meses del año, los siguientes documentos, referidos al de 1953:

Declaración jurada de resultados, según modelo oficial.

Estado demostrativo de resultados, según modelo oficial.

Copia autorizada del balance-inventario en fin del año económico.

Detalle, por conceptos, y, en su caso, por industrias, de gastos normales ocasionados.

Detalles, por conceptos, de los rendimientos y de los quebrantos eventuales de la empresa, producidos en el ejercicio económico, y

Relación de cuotas devengadas durante el período impositivo por las contribuciones territorial e industrial.

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas afectadas.

Burgos, 6 de febrero de 1954.—
El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego Escudero.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de Instrucción número dos, de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Lafuente Cabeza, de 26 años, soltero, hijo de Arcadio e Iluminada, natural de Soria, y sin domicilio conocido, si bien últimamente lo tuvo en Zaragoza, Avenida de América 52, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración y ser reducido a prisión en la causa que, con el número 291 de 1953, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 5 de febrero de 1954.—El Secretario Judicial, (ilegible).—El Juez de Instrucción, José Antonio Seijas Martínez.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 322-53, por robo, ha acordado

se cite a Jesús Hernández o Jiménez, de unos 18 años, gitano, conocido por el «Torta», así como a otro gitano apodado «El Pajarillo», de unos 24 años, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado, al objeto de ser oídos en dicho sumario, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a 5 de febrero de 1954.—El Secretario judicial.

Anulación de requisitoria

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado Antonio González Felipe, cuya busca y detención interesaba en requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 27 de enero pasado, ruego y encargo a las autoridades y Agentes de la Policía judicial, cesen en la práctica de las gestiones que les encomendaba en aquélla.

Dado en Burgos, a 8 de febrero de 1954.—El Juez de Instrucción, José Antonio Seijas Martínez.—El Secretario.

Villarcayo

Edicto

D. Mario Deán Guelbenzu, Juez de Instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en este «Boletín Oficial», con fecha 17 del pasado mes de noviembre de 1953, para la busca y captura de Pedro Vicente Maza, de 22 años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Santander y vecino de Laredo, procesado en el sumario seguido en este Juzgado con el número

55 de 1952 por el delito de hurto; el cual ya ha sido habido.

Dado en Villarcayo, a 6 de febrero de 1954.—El Juez de Instrucción, Mario Deán.—El Secretario.

Aranda de Duero

Requisitoria

Manuel Pérez Fernández, de 29 años de edad, hijo de Emilio y de María, natural de Villanueva del Portillo, partido judicial de El Escorial, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión trapero, ambulante, últimamente sin domicilio, procesado en sumario número 46 de 1952, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de poder ser emplazado ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, para el juicio oral a que la causa arriba expresada se refiere, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Aranda de Duero, a 30 de enero de 1954.—El Juez, Joaquín Alonso Martirena.—El Secretario judicial, Pedro del Río.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente instruido a instancia de «Electra de Burgos», S. A., que solicita la concesión administrativa necesaria para la instalación de una subestación secundaria en Masa para seccionamiento de la línea eléctrica a 30 kilovatios de Quintanilla Escalada a Burgos para transformación a 5 kilovatios de 100 kilovatios para alimentar las líneas de los pueblos de Masa, Sedano, Cernégula y Terradillos de Sedano, todos de esta provincia.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión, acompaña el peticionario el proyec-

to de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, sin que se hubiere efectuado ninguna.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala. Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excm. Diputación Provincial y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad, que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a «Electra de Burgos», S. A., la instalación de una subestación de transformación en Masa (Burgos), para seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 30 kilovatios de la Central de Quintanilla Escalada a Burgos y transformación de 100 kilovatios 30.000/200 voltios y 220/5.000 voltios para alimentar a 5.000 voltios a las líneas de los pueblos de Masa, Cernégula y Terradillos de Sedano.

2.^a Las obras que comprenden además de la subestación propiamente dicha, vivienda para el encar-

gado de la misma, se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito con fecha 7 de enero de 1932 por el Ingeniero Industrial D. Benito Guerra, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él por efecto de las presentes condiciones.

3.^a La instalación habrá de satisfacer las prescripciones del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

4.^a Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, a partir de la fecha del B. O. de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

5.^a Terminada la instalación en su totalidad y después de haberlo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe al reconocimiento de la instalación, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y levantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones objeto del reconocimiento reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio.

La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, quien, en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio, será preciso además la autorización de la Delegación de Industria de la provincia.

6.^a Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de Marzo de 1900 y las del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél, así como al de todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

7.^a El concesionario queda obligado al exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Subsidio Familiar, Vejez, Seguro de Enfermedad y Contrato de Trabajo, en las de protección de la Industria Nacional y a lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

8.^a Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

9.^a En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de Bienes de 29 de Marzo de 1941, queda obligado el concesionario a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo de treinta días que se indica en el apartado sexto del artículo mencionado.

10. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de la concesión.

Burgos, 4 de febrero de 1954.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Alcaldía de Santibáñez del Val

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, a partir de la publica-

ción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas contra el mismo, de acuerdo a cuanto previene el artículo 656 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiéndose a los interesados que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santibáñez del Val, 30 de enero de 1954.—El Alcalde, Juan Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bozoo, Villegas, Covarrubias, Villasur de Herreros, Pradoluengo y Coculina.

Alcaldía de Acedillo

Confeccionados los padrones de los nuevos arbitrios municipales sobre la riqueza imponible de rústica, pecuaria y urbana para el actual ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para que quienes lo consideren oportuno puedan promover las reclamaciones que consideren pertinentes; advirtiéndose que transcurrido el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Acedillo, 30 de enero de 1954.
El Alcalde, P. O., David Rojo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bozoo, Cuevas de San Clemente, Santibáñez del Val, Coculina, Covarrubias y Las Hormazas.
Respecto de rústica y urbana:

Quintanillabón, Quintanilla del Coco, Gredilla la Polera, Ubierna, Tejada y Tórtolos de Esgueva.

El de Valle de Tobalina, respecto de urbana.

Alcaldía de Celadilla Sotobrín

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia imponer el recargo del 25 por 100 sobre la cuota del Tesoro en la contribución industrial y de comercio; establecer los arbitrios del 17'20 por 100 so-

bre el líquido imponible de la riqueza urbana, y el 8'96 por 100 sobre rústica, aprobadas al efecto las correspondientes ordenanzas fiscales, se hacen públicos estos acuerdos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que dentro de dicho plazo puedan examinarse las ordenanzas en la Secretaría municipal, en cualquier hora de oficina y formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen oportunas, a tenor de lo prevenido en el artículo 649 de la vigente Ley de Régimen Local,

Celadilla Sotobrín, 3 de febrero de 1954. — El Alcalde, Fermín Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotopalacios, Hineirosa, Pedrosa del Príncipe, Itero del Castillo y La Cueva de Roa.

Alcaldía de Carcedo de Bureba

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en el alistamiento del año actual, Aquilino Echevarría Sevilla, hijo de Florencio y de Mercedes, que nació en este Municipio, el día el 26 de enero de 1933, se advierte al mismo, padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, que, por el presente anuncio, se le cita para que comparezca en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a los actos de clasificación y declaración de soldados, que se llevarán a efecto en los días 14 y 21 de febrero próximo, respectivamente, a cada uno de los actos citados, a las doce horas. Queda advertido que, de no comparecer, podrá ser declarado prófugo independientemente de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Carcedo de Bureba, a 28 de enero de 1954. — El Alcalde, Lino Fuente.

Igual citación hace el Alcalde de Revilla Vallejera, respecto del mozo Maximiano-Alberto Rodríguez Ortega.

Alcaldía de Villangómez

El Ayuntamiento de mi Presidencia tiene acordado, en relación con la imposición y ordenación de exacciones para el año 1954 y siguientes:

1.º Prorrogar con las características y tipos de gravámenes que figuran, sin modificación alguna, excepto la de recargo sobre contribución industrial y de comercio, que se modifica elevando dicho gravamen o recargo al 25 por 100.

2.º Imponer como nuevas exacciones las siguientes:

a) 10 por 100 participación en el arbitrio sobre riqueza provincial.

b) Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

c) Arbitrio sobre la riqueza urbana.

d) Tasa de rodaje por vías municipales.

3.º Aprobar a tal efecto las ordenanzas reguladoras de las nuevas exacciones.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público, por el plazo de 15 días, al igual que las ordenanzas enumeradas anteriormente, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo que determinan los artículos 656 y siguiente en cuanto al presupuesto y 694. todos ellos de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales en relación con las ordenanzas, ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villangómez, 8 de febrero de 1954. — El Alcalde, Crescencio Barriuso.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Nava de Roa

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, al vigésimo día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio, se procederá a la subasta del aprovechamiento de 1.200 kilogramos de berceo, en el monte «Abellón», bajo el tipo de licitación de 4.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones publicado por el Distrito Forestal en el B. O. de la provincia de 16 de octubre de 1953, y al pliego de condiciones económicas aprobado por el Ayuntamiento.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, y autorizado por el Secretario del Ayuntamiento.

Nava de Roa, 4 de febrero de 1954. — El Alcalde, Laurentino Heras.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar

Arriendo de tejera

El día 25 del actual, a las doce horas, se adjudicará, mediante subasta, la explotación de la tejera de este Ayuntamiento, por cinco años, y bajo el tipo de 1.000 pesetas al año.

Las condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vilviestre del Pinar, 5 de febrero de 1954. — El Alcalde, Victor Para Herrera.

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
 CRUZ ROJA
 MÉDICA BURGALESA
 Y HOSPITAL PROVINCIAL
 LAÍN CALVO, 18 - TELÉFONO, 1311

Rafael Santa María Molins

Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera, 43.-1.º - Teléfono 2500 - BURGOS